



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: YURANIS GRACIELA SERRANO MARTÍNEZ.

DEMANDADO: EDWIN ÁVILA LOZANO.

RADICADO: 20001 31 10 003 2022 00199 00.

En memorial anterior suscrito por el demandado con presentación personal en la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar de 7 de marzo de 2023, autoriza la entrega a la demandante para el retiro de las cesantías consignadas por COLFONDOS.

Revisado el portal del Banco Agrario no se observan títulos por concepto de cesantías pendientes de pago, aunque debe advertirse que por ley el empleador tiene plazo para consignarlas al fondo respectivo hasta el 14 de febrero, por consiguiente, este despacho NIEGA lo petitionado por el demandado por inexistencia de las mismas.

En caso que las cesantías reclamadas sean consignadas en próximas fechas y se reflejen en el Portal del Banco Agrario, se ORDENA su respectiva entrega a la señora YURANIS GRACIELA SERRANO MARTÍNEZ con c.c. 1.067.718.044, por autorización expresa del señor EDWIN ÁVILA LOZANO.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f394623b930dbaa9be3f18d21bfc71a6ece790013ecb5c3f0e33faa2de2ad86**

Documento generado en 13/03/2023 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>